



ESTADO DE TLAXCALA

SEPE

USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### REQUISICIÓN DE COMPRA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONE GASTOS DE OPERACIÓN

EJERCICIO: 2024

AREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA

HOJA 1 DE 1  
FECHA 11/11/2024

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE [INCLUYE IVA]
	SOLICITADA	AUTORIZADA				
PIEZA	1		2001	21501	LONA IMPRESA DE 4.88 POR 2.44 MTRS. PARA LA INAUGURACIÓN DE TECHUMBRE DEL PREESCOLAR INDÍGENA "NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC" UBICADO CALLE NOGALES NO. 5 CUAXINCA DEL MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.	
PIEZA	4		2001	38201	JARDINERAS FLORALES DE 1 METRO	



*Handwritten signature*

JUSTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO, USO ESPECIFICO OTRAS OBSERVACIONES.  
ADQUISICIÓN NECESARIA PARA LLEVARSE A CABO LA REALIZACIÓN DE INAUGURACIÓN DE TECHUMBRE EN EL PREESCOLAR INDÍGENA "NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC" UBICADO CALLE NOGALES NO. 5 CUAXINCA DEL MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO, TLAXCALA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

SOLICITA: UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA

MTRO. OMAR CUATIANQUIZ AVILA  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA

LIC. ANET POPOC  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Vó. Bo.

LIC. MARIA EUGENIA GALVAN SANCHEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



**ACTA ENTREGA**

**SEPE- USET**

ACTA -ENTREGA -RECEPCION referente a consumible que se entrego en las oficinas de la USET con direccion CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA PUEBLA KM 1.5 COL. LAS ANIMAS, TLAXCALA.

AREA : DIRECCION DE PLANEACION EDUCATIVA

Por la presente se hace entrega del siguiente material a plena satisfacción de quien recibe, la facturacion se entrega posterior para los tramites correspondientes.

cantidad	unidad medida	descripción
1	PZ	LONA IMPRESA DE 4.88 POR 2.44 MTS PARA LA INAUGURACION DE TECHUMBRE DEL PREESCOLAR INDIGENA NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC UBICADO CALLE NOGALES NO.5 CUAXINCA DEL MUNICIPIO DE TELOCHOLCO TLAXCALA

TLAXCALA, TLX . A 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

RECIBIO

ATENTAMENTE

*Andrés Altador Sánchez*

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA



ANDRES AMADOR SANCHEZ  
AASA8508292V1

PRIVADA PUEBLA N° Ext.2 N° Int.B Col.SAN GABRIEL CUAUHTLA  
CP.90117, TLAXCALA, TLAXCALA, México

Régimen fiscal:

612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

# Factura

No. Comprobante: 353  
Lugar de expedición: 90117  
Fecha comprobante: 2024-11-13T10:19:58  
Tipo de comprobante: I - Ingreso

Nombre: UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

RFC: USE9205217S8

Domicilio: CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM 1.5 N° Int.5 Col.LAS ANIMAS  
CP.90030, TLAXCALA, TLAXCALA, México

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general.

Moneda: MXN

Forma de pago: 99 - Por definir

Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Tipo de cambio:

Tipo de relación: -

UUID's Relacionados:

Clave SAT	Cantidad	Unidad SAT	Descripción	Precio unitario	Importe
82121503	1	H87 - Pieza	LONA IMPRESA DE 4.88 POR 2.44 MTS PARA INAUGURACION DE TECHUMBRE DEL PREESCOLAR INDIGENA NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC UBICADO CALLE NOGALES NO.5 CUAXINCA DEL MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO TLAXCALA	1,026.40	1,026.40

Subtotal	1,026.40
Descuento	
IVA (16) %	164.22
<b>Total</b>	<b>1,190.62</b>

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Fecha de certificación del CFDI: 2024-11-13T10:21:35

Folio fiscal: 58909B43-481C-4B0D-93CF-A17056A1A754

Número de serie del certificado de sello digital: 00001000000510919012

Número de serie del certificado de sello digital del SAT: 00001000000702693654

UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 62/100 M.N.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[|1.1|58909B43-481C-4B0D-93CF-A17056A1A754|2024-11-13T10:21:35|TSP080724QW6|OhRYtm9mhAuB/0scyPFIJahzZQ70hbZhsB4a5mdOXpl9CaGiybb9d9A36A1H4PIHF3INIU34IhJHaMtg cw9/D EI5zF Dy5opk2VC o5D ykXzuq E2nq b8eHptRFZ0kYJInJZlpl9m5IKyGS0jHEudChEjW5vUufNN2wDwLhOzhrUy8eqInrR3kSE1b9n83PeFO7K5q rF5BBRzHwrY5dQDeXh4ffaHnnxhzGTU7596pAo/SeByliweBx8ku.QrpDRNqQVTUYGJGvYfucqTJAss6XiI4P3qUFKCNj6C8wRV2Qj49hC4C4YhQdihIDv9EI6b0KlpjGkXWrJjSxg==|00001000000702693654|]

Sello Digital del Emisor:

OhRYtm9mhAuB/0scyPFIJahzZQ70hbZhsB4a5mdOXpl9CaGiybb9d9A36A1H4PIHF3INIU34IhJHaMtg cw9/D EI5zF Dy5opk2VC o5D ykXzuq E2nq b8eHptRFZ0kYJInJZlpl9m5IKyGS0jHEudChEjW5vUufNN2wDwLhOzhrUy8eqInrR3kSE1b9n83PeFO7K5q rF5BBRzHwrY5dQDeXh4ffaHnnxhzGTU7596pAo/SeByliweBx8ku.QrpDRNqQVTUYGJGvYfucqTJAss6XiI4P3qUFKCNj6C8wRV2Qj49hC4C4YhQdihIDv9EI6b0KlpjGkXWrJjSxg==

Sello digital del SAT:

gvdyTKUy67VINHyTXov8uduoE8jAIXGF9PsPCD3r/EMTYe4383EgXGSRXUps17wXorjTGNWLu7ZVWJ0sqSV0fcwdtq6Jjg0iuyoE6o6uCS/WwLzIGPinsdAQ4Nny3DwyYJgIc1stad3GVisqzVWm9I2NeSZhObU3oD17CWcuobPO2MThi3r8XJqLb6bY77p/bpbT17VrxD24WAHQJOr2Htns0AwgZTJq80MzGIUDGJWJPORA+ig8D3oDAIokq3PIXPc02XGONKvGeRRNRcKODGAIXPWZiLfgi2Bg/4gw33hDT+rtr/6NYl0XX7KS054MqVp6GOFQ==



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA

## Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

Pedido número 223 que se celebra entre la persona (física) ANDRES AMADOR SANCHEZ, que en lo sucesivo se denominará "EL PROVEEDOR", y por otra parte el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala", que en lo sucesivo se denominará "LA USET", a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES". El presente Pedido se formaliza en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. De "LA USET":

I.1 Que la Mtra. Anet Popocatl Sandoval, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas de "LA USET", acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de julio de 2024, otorgado por el Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, y participa en este acto de conformidad con los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 9, fracciones I y IV, del Decreto 158 del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; 11, fracción I, y 20, fracción VIII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

I.2. Que la Lic. María Eugenia Galván Sánchez acredita su carácter de Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2022, quien para efectos de este pedido será la administradora del mismo.

#### II. De "EL PROVEEDOR":

II.1. Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente pedido y para obligarse en los términos del mismo, ya que tiene la capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse de acuerdo con los requerimientos de "LA USET" y acredita su personalidad en los siguientes términos:

- a).- Nombre: ANDRES AMADOR SANCHEZ
- c).- R.F.C.: AASA8508292V1
- d).- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT.
- e).- Registro de Proveedor de de "LA USET" No. 5
- f).- Identificación oficial vigente: 0465068326923

III.- "LAS PARTES" declaran que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen y que no existe error, dolo, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez del presente Pedido, y que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, otorgan su consentimiento para que se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico en terminos del artículo 25, fracción V, de la citada Ley.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Autorización presupuestal.** Para cumplir con el objeto del presente Pedido, La Dirección de Administración y Finanzas de "LA USET" autorizó los recursos mediante el acuerdo número 5077, mismos que deben administrarse y ejecutarse conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDA.- Objeto.** "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA USET" a efectuar la entrega de: Lona impresa de 4.88 X 2.44 MTS. para inauguración de techumbre del Preescolar Indígena "Niños Héroes de Chapultepec", para el recurso denominado "Fone Gastos de Operación"

**TERCERA.- Importe del Pedido.** El monto total del presente pedido es por la cantidad de: \$1,190.62 (MIL CIENTO NOVENTA PESOS, 62/100 M.N.), IVA incluido.

"LAS PARTES" convienen que el presente Pedido se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo; no obstante, las variaciones económicas en los insumos, pasajes cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, serán absorbido por "EL PROVEEDOR", sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en el suministro de los bienes objeto del presente Pedido.

**CUARTA.- De la entrega de los bienes.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregarr los bienes objeto del presente Pedido, ajustándose estrictamente a las especificaciones y en el domicilio señalados en el Anexo 1.

Para este efecto, "LA USET" tendrá la facultad de inspeccionar los bienes relacionados con del presente Pedido, sin costo adicional alguno, a fin de otorgar su conformidad; en caso de que no se ajusten estrictamente a las especificaciones y/o características pactadas, "LA USET" procederá a rechazarlos comenzando con ello el cómputo de la pena convencional fijada en la cláusula DÉCIMO TERCERA de este instrumento.

**QUINTA.- De la facturación.-** "EL PROVEEDOR" deberá expedir la(s) factura(s) a nombre de "LA USET" y tendrá que cubrir los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, conforme a los siguientes datos:

Nombre: Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala  
RFC: USE9205217S8

Dirección: Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla km. 1.5, No. 5, Colonia Las Ánimas, C.P. 90030, Tlaxcala, Tlaxcala.

Asimismo, deberá presentar el archivo XML impreso y enviarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: adquisiciones.uset@gmail.com

**SEXTA.- Forma de pago.** Respecto al cobro por parte de "EL PROVEEDOR" se tendrán en consideración los formatos, acuses o registros, y deberá tramitar dicho pago ante el Departamento Adquisiciones ubicado en el domicilio de "LA USET", en horario de 10:00 a 14:00 hrs. en días hábiles, a partir de la fecha de entrega de los bienes y hasta 15 (quince días hábiles posteriores a ésta, anexando los documentos siguientes debidamente requisitados :

A).- Original de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales respectivos con la leyenda "Recibi", nombre, cargo de persona que recibe y firma o en su caso sello de recibido por parte del Almacén Central de "LA USET".

B).- Soporte de la entrega de los bienes derivados de la adquisición respectiva.

C).- Evidencia fotográfica de la entrega de los bienes.

El pago será en moneda nacional y no podrá exceder de 30 días naturales contados a partir del ingreso de la(s) factura(s) al Departamento de Recursos Financieros de "LA USET".

**SÉPTIMA.- Impedimentos.** "EL PROVEEDOR" deberá comunicar a "LA USET" por escrito, dentro de las 24 horas hábiles siguientes al momento de realización del suceso respectivo, sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto impida o dificulte el cumplimiento del objeto de este Pedido, así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en daño o perjuicio para "LA USET", además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares. Esta comunicación no exime a "EL PROVEEDOR" de la aplicación de la pena convencional.

**OCTAVA.- Patentes y/o marcas.** "EL PROVEEDOR" es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, marcas, patentes, propiedad intelectual o cualquier otro derecho exclusivo.

**NOVENA.- Modificaciones.** De común acuerdo "LAS PARTES" podrán realizar modificaciones por escrito, a lo establecido en alguna de las cláusulas del presente Pedido. "EL PROVEEDOR" se compromete a constituir, ampliar o bien modificar lel importe de las garantías otorgadas y su vigencia, según corresponda.

**DÉCIMA.- Cesión de derechos y obligaciones.** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido no podrá cederse en forma

<p>Por La Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala</p> <p>REVISO-Administrador del Pedido</p> <p style="text-align: center;">AUTORIZÓ</p> <p>Lic. María Eugenia Galván Sánchez Jefa del Departamento de Adquisiciones</p>	<p>Mtra. Anet Popocatl Sandoval Directora de Administración y Finanzas</p>	<p>"El Proveedor"</p> <p>ANDRES AMADOR SANCHEZ</p>
--	--	--

## Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por parte de LA USET”.

**DÉCIMO PRIMERA.- Relaciones laborales.** “EL PROVEEDOR”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento al presente Pedido, será el único responsable de cualquier violación a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la ejecución y/o cumplimiento del presente Pedido.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Garantías.** Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que asume en términos del presente Pedido, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar cheque cruzado a nombre de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, por un monto equivalente al 10% del importe del pedido antes del I.V.A., siempre y cuando el importe sea mayor a los \$10,000.01, así mismo “EL PROVEEDOR” acepta en que queda obligado a responder por cualquier defecto o vicio oculto de los bienes contratados, lo anterior, conforme a los artículos 48 y 49, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMO TERCERA.- De las penas convencionales.** De conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAS PARTES” convienen y aceptan en fijar penas convencionales para cualquiera de los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”. En principio, se aplicará la cantidad correspondiente al 0.7 por ciento del importe del pedido antes del IVA, por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados; sin embargo, las penas convencionales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Pedido y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. En caso de que la pena convencional aplicada por “LA USET” sea equivalente al monto de la garantía de cumplimiento, ésta podrá optar por rescindir el Pedido sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad de su parte. Para efectos de establecer lo relativo al Impuesto al Valor Agregado de la pena convencional, aceptan “LAS PARTES” que la pena convencional se calculará sobre precios sin IVA y una vez hechos todas las operaciones aritméticas se calculará y adicionará el IVA sobre el gran total.

“EL PROVEEDOR” acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial mediante cheque de caja a nombre de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala. En ningún caso se autorizarán condonaciones de la misma.

**DÉCIMO CUARTA.- Rescisión administrativa del pedido.** “LA USET”, con apego a las formalidades que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá en todo momento rescindir administrativamente el pedido sin que medie intervención judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la citada Ley, cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa mas no limitativa de las siguientes:

- 1) Cuando se compruebe que haya entregado los bienes, insumos, etc., con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 2) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes en la fecha pactada, suspenda injustificadamente o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él.
- 3) Si no otorga la información que se le solicite con relación a los bienes derivados de este Pedido.
- 4) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes.
- 5) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Pedido.
- 6) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y/o sus anexos.
- 7) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “LA USET”.

**DÉCIMO QUINTA.- Terminación anticipada.** “LA USET” podrá dar por terminado en forma anticipada y cancelar el presente Pedido, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando concurren razones de interés general.
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente requeridos o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado, y
- III. Cuando se presenten circunstancias imprevistas que obliguen a suspender la entrega de los bienes y no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

**DÉCIMO SEXTA.- Legislación.** Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en lo no previsto serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**DECIMÓ SÉPTIMA.- Jurisdicción y controversias.** En caso de suscitarse dudas o controversias respecto a la interpretación y cumplimiento del presente pedido, convienen expresamente “LAS PARTES” desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Tlaxcala y por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- Domicilios.** Para cualquier notificación, envío de documentos o avisos relacionados con el presente Pedido, se señalan los domicilios siguientes:

Por “LA USET”: CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM. 1.5 NO. 5, COL. LAS ÁNIMAS, C.P. 90030, TLAXCALA, TLAXCALA.

Por “EL PROVEEDOR”: PRIVADA PUEBLA No. EXT. 2 No. INT. B COL. SAN GABRIEL CUAUHTLA CP. 90117, TLAXCALA, TLAXCALA. MEXICO

Cualquier notificación documentación o aviso al domicilio señalado, surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibo cualquier cambio de domicilio.

“EL PROVEEDOR” se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa, a notificarlo por escrito a “LA USET” en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal de documentos oficiales.

**DÉCIMO NOVENA.- Vigencia.** El presente Pedido tendrá una vigencia del 12 de noviembre del 2024 al 13 de noviembre del 2024 y entrará en vigor el día de su formalización.

Leído el presente instrumento y enteradas “LA PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en Tlaxcala, Tlax., a los 12 días del mes de noviembre del 2024.

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala REVISÓ-Administrador del Pedido Lic. María Eugenia Galván Sánchez Jefa del Departamento de Adquisiciones	AUTORIZÓ Mtra. Anet Popocatl Sandoval Directora de Administración y Finanzas	“El Proveedor” ANDRES AMADOR SANCHEZ
---	--	---